



**ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.5 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local y, en concreto, la relativa a las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el 71.32.<sup>a</sup>, la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79.1.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, le atribuye en su artículo primero apartado x) el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de régimen local.

Así mismo, el artículo 19 del citado Decreto atribuye como función al Servicio de Coordinación de los Entes Locales de la Dirección General de Administración Local, la gestión de la cooperación económica local de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Aragón son muy numerosos los municipios de poca población faltos de los recursos necesarios para prestar los servicios a sus ciudadanos con el alcance y la calidad deseados. En concreto existen 490, con población de hasta 350 habitantes. Es voluntad del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en la medida posible, facilitar a estos pequeños municipios la adquisición de suministros necesarios para la mejora del conjunto de los servicios municipales.

Así mismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce a las comarcas como entidades territoriales, constituidas por la agrupación de municipios limítrofes, vinculados por características e intereses comunes, fundamentales para la vertebración territorial aragonesa. Ante todo, son un ámbito supramunicipal de prestación de servicios, beneficiarias de un proceso descentralizador de las competencias autonómicas. Es voluntad del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en la medida posible, contribuir a la difusión de los servicios prestados por la administración comarcal, tan próxima al ciudadano.

La Orden de 8 de febrero de 2024 de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el Periodo 2027-2027, incluye las líneas de subvención dirigidas a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la destinada a la concesión de subvenciones para "Infraestructuras Municipales" y la destinada a "Proyectos sensibilización servicios comarcales".

Por Orden PIC/330/2024, de 3 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 21 de abril de 2024), se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a inversión en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

En la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, dentro del Programa de Apoyo a la Administración Local e incluida en el Fondo Local, figura la partida "760059 Infraestructuras Municipales" dotada con 350.000 euros, así como la partida 460263 "Proyectos sensibilización servicios comarcales", dotada con 100.000 euros.

En su virtud, visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de Presidencia, Interior y Cultura, de 26 de abril de 2024, y al amparo de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:



## TÍTULO I AYUDAS CON DESTINO A INVERSIONES EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS ARAGONESES

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. El Título I de la presente Orden tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de ayudas con destino a inversiones en pequeños municipios aragoneses directamente relacionados con la prestación de servicios de competencia municipal, propia o distinta de la propia.

2. El carácter elegible de la actuación se determinará atendiendo a que el servicio al que se destina, esté dentro del objeto del título I de la presente convocatoria.

3. Las ayudas establecidas en el título I de la presente Orden se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo establecido en el título I de la presente Orden y demás normativa vigente de general aplicación.

#### Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán susceptibles de subvención exclusivamente la adquisición de los siguientes equipamientos municipales (suministros) directamente relacionados con la prestación de servicios de competencia municipal propia o distinta de la propia:

- a) Equipamientos sociales incluyendo, entre otros: centros de servicios sociales, escuelas infantiles, multiservicios rurales, parques, bares, centros sociales, centros de convivencia y similares que cumplan una función social.
- b) Equipamientos deportivos incluyendo, entre otros: piscinas municipales y pabellones multiusos.
- c) Equipamientos culturales incluyendo, entre otros: bibliotecas.
- d) Equipamientos juveniles.
- e) Equipamientos turísticos.
- f) Equipamiento para cementerio municipal.
- g) Equipamientos para los servicios administrativos.
- h) Equipamientos tecnológicos relacionados con los anteriores.

2. No se consideran subvencionables equipamientos (suministros) relacionados con el alumbrado público, pavimentación y limpieza de viales, redes de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, así como la adquisición de inmuebles.

#### Artículo 3. *Gastos subvencionables.*

1. Son gastos subvencionables los que corresponden a inversiones realizadas y pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 15 noviembre de 2024, siempre y cuando cumplan las obligaciones de publicidad recogidas en la presente Orden, así como en la Orden de concesión que se dicte.

2. El plazo máximo de ejecución establecido en el apartado anterior en ningún caso podrá ser objeto de ampliación.

3. No es gasto elegible el relativo a asistencias técnicas, honorarios y memorias necesarias para desarrollar alguna de las actuaciones subvencionables.

4. Las tasas e impuestos que graven sobre la actuación no serán objeto de subvención, salvo el IVA, que podrá considerarse gasto subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario y así lo certifique el ente local.

5. En ningún caso será subvencionable el gasto superior al valor de mercado, por lo que la concesión se ajustará al mismo.

6. No serán subvencionables los gastos que no estén relacionados con la actuación subvencionada.

#### Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones recogidas en el título I de la presente Orden los municipios de Aragón con población de hasta 350 habitantes (incluidos) de acuerdo a las cifras del Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal



referidas al 1 de enero de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 306, de 23 de diciembre de 2023), que aparecen recogidos en el anexo I a la presente Orden.

2. Cada ente local podrá presentar una única solicitud.

3. Para obtener una subvención será necesario que la entidad local peticionaria no se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Así mismo, deberán acreditar, en lo que resulte de aplicación, lo establecido en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de concesión

#### Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el título I se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La convocatoria prevé un plazo cerrado de presentación de solicitudes, sin que resulte aplicable lo previsto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de puntuación determinado por la suma de los siguientes criterios de valoración:

1.º Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT).

A cada municipio se le asignará como puntuación el resultado de aplicar la siguiente fórmula, donde el valor del índice sintético de desarrollo territorial, será el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. <https://www.aragon.es/-/indice-sintetico-desarrollo-territorial>.

Puntuación referida al ISDT =  $10 - (ISDT + 100) / 20$ .

2.º Población a 1 de enero de 2023.

A cada municipio se le asignará como puntuación la recogida en la tabla que se muestra a continuación, teniendo en cuenta las cifras del Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 306, de 23 de diciembre de 2023), en los siguientes términos:

Población	Puntos
<101 habitantes	1
101-200	0,75
201-300	0,50
301-350	0,25

2. En caso de empate entre dos o más solicitudes, tendrá preferencia el solicitante con menor número de habitantes.

3. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, una vez ordenadas todas las solicitudes de acuerdo con la valoración realizada, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

4. Al establecer el orden de prelación, deberán incluirse como mínimo cinco solicitudes correspondientes a cinco municipios de cada provincia, ordenados de mayor a menor puntuación.

5. No será preciso establecer un orden de prelación cuando el crédito disponible fuera suficiente para atender a todas las solicitudes elegibles presentadas dentro de plazo.

#### Artículo 7. Cuantías.

1. La cuantía total máxima estimada para la convocatoria recogida en el título I de la presente Orden es de trescientos cincuenta mil euros, con cargo a la partida presupuestaria 10030 1251 760059 91002 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. La cuantía individualizada de la subvención recogida en el título I de la presente Orden será del 100 por 100 de la inversión subvencionable con un límite de 9.000 euros. La presentación de solicitudes de subvención por importe superior a 9.000 euros o inferior a 1.000 euros, será motivo de desestimación.

3. Las subvenciones previstas en el título I de la presente Orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión subvencionada.

4. La aportación pública con cargo a esta convocatoria se entiende como un importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Deberá ser reintegrada la financiación pública por el importe que rebase el coste total de la actividad. Ahora bien, si en la financiación de la actuación concurren otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, que no sea la entidad local beneficiaria, y conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria, se supera el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá el reintegro de la cantidad proporcional que corresponda.

#### Artículo 8. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán de forma electrónica mediante uso del certificado de representante de la entidad local. La existencia de incidencias técnicas en la presentación telemática, no supondrá en ningún caso la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite.

2. Al formulario a que se refiere el apartado anterior, disponible en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> siendo el número de trámite el 10052, se acompañará de la documentación relacionada en el artículo noveno firmada por la persona que se especifica en cada caso y disponible en la misma dirección electrónica.

El uso de los modelos generados en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida y la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 9. *Documentación.*

Al formulario a que se refiere el punto anterior, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el/la Alcalde/sa de acuerdo al modelo de solicitud disponible en la dirección electrónica reflejada en el artículo 8.2 incluyendo declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (anexo II).
- b) Memoria de la actuación, suscrita por el/la Alcalde/sa de acuerdo al modelo disponible en la dirección electrónica reflejada en el artículo 8.2 y con el siguiente contenido (anexo III):
  - Descripción de la actuación incluyendo servicio/s municipal/es con cuya prestación está relacionada el suministro.
  - Emplazamiento previsto para el equipamiento objeto del suministro.
  - Presupuesto de la actuación solicitado que incluirá precios unitarios e importe total.
- c) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno del/la Alcalde/sa de acuerdo al modelo disponible en la dirección electrónica reflejada en el artículo 8.2 y relativo a (anexo IV):
  - La concurrencia con otras ayudas para la actuación objeto de la solicitud.
  - Susceptibilidad de recuperación o compensación de los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...).
  - Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, presentación, siempre y cuando sea obligatorio a la vista del levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales, de planes económico-financieros en base a lo



previsto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 10. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por la persona titular de la Dirección General de Administración Local.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la dirección electrónica reflejada en el artículo 8.2, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución, atendiendo a lo previsto en el artículo 73.3 de la antedicha Ley.

3. Con carácter previo a la propuesta de resolución provisional, el órgano instructor verificará que los beneficiarios propuestos se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón. Si se detectase algún incumplimiento, se requerirá al interesado para que lo subsane a través de la dirección electrónica reflejada en el artículo 8.2, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles mediante la presentación de certificado, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución, atendiendo a lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 11. *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará mediante la aplicación automática de los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto por una Comisión de valoración, que se configura como órgano colegiado con funciones de evaluación, integrada por tres personas, designadas entre personal funcionario adscritos al departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón por la persona titular del mismo, de las que una ejercerá la presidencia y otra la secretaría.

2. En el caso de que fuera necesario, la Comisión de valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes siempre que sea posible, los aspectos técnicos necesarios para la aplicación homogénea del baremo establecido en el artículo sexto, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución.

#### Artículo 12. *Resolución.*

1. La resolución provisional de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas. La resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando, la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La resolución definitiva de concesión de las subvenciones, se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha límite de presentación de solicitudes, mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura que será notificada a los interesados y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución expresará la relación de subvenciones concedidas, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayudas del resto de solicitudes bien sea por inadmisión de la petición, desistimiento o renuncia del solicitante. Además, deberá incluir necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario al que se concede.
- b) Cuantía cierta concedida y procedencia de la financiación.



- c) Objeto de la subvención, condiciones y plazo para la ejecución de la actuación subvencionable.
- d) Obligación de difusión y publicidad y consecuencias de su incumplimiento.
- e) Para las solicitudes valoradas, puntuación otorgada en cada uno de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

4. Si se renunciara a la subvención, y fuera presentada la renuncia por alguno de los beneficiarios, por cualquiera de los medios recogidos en el artículo octavo, antes del 30 de junio de 2024, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura podrá acordar, sin nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes al último beneficiario en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de uno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender por completo la/s solicitud/es desestimada/s por no llegar a la puntuación mínima de acuerdo con el artículo sexto, apartado 3.

5. Contra la resolución de la solicitud de subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### Artículo 13. *Modificación.*

No se contempla la posibilidad de modificar las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

### CAPÍTULO III Obligaciones y justificación

#### Artículo 14. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden PIC/330/2024, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

2. Cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

3. En su caso, destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, a partir de la realización del gasto durante al menos cinco años siguientes a su realización en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos siguientes a su realización para el resto de bienes.

4. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

5. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad, recogidas en la resolución de concesión de la subvención.

6. Comunicar al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

#### Artículo 15. *Justificación de las subvenciones.*

1. La gestión de las subvenciones sujetas al título I de la presente convocatoria, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde a la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.



2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos, disponibles en la dirección electrónica reflejada en el artículo 8.2:

- a) Solicitud de abono de la subvención firmada por el/la Alcalde/sa, que incluirá declaración responsable relativa al cumplimiento de la legislación en materia de subvenciones. (anexo V).
- b) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno del/la Alcalde/sa que, incluya y acredite (anexo VI):
  - Relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada, que incluirá: número de orden del gasto, emisor, número de factura, fecha de la misma, concepto, importe, fecha de pago efectivo e importe imputado a la actuación subvencionada.
  - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - Que, si/no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad. Identificando las otras ayudas en el caso de que existan.
  - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
  - Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
  - Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, presentación, siempre y cuando sea obligatorio a la vista del levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales, de planes económico-financieros.
  - Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.

3. La presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 15 de noviembre de 2024.

4. El plazo máximo para presentar la justificación establecido en el apartado anterior en ningún caso podrá ser objeto de ampliación.

#### CAPÍTULO IV Pago

##### Artículo 16. *Pago.*

La Diputación General de Aragón transferirá anticipadamente el 90 % del importe de las subvenciones concedidas al amparo del título I de la presente convocatoria. La Orden de concesión resolverá el anticipo.

##### Artículo 17. *Incumplimiento de los beneficiarios.*

1. Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución previsto, será subvencionable y por lo tanto se abonará y no se exigirá el reintegro por el gasto efectivamente ejecutado en plazo.

2. Si no se da cumplimiento a las medidas de publicidad previstas en la convocatoria, se iniciará expediente de reintegro.

##### Artículo 18. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las ayudas recogidas en el título I de la presente Orden quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### CAPÍTULO V Control y seguimiento

##### Artículo 19. *Control financiero, seguimiento y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las ayudas recogidas en el título I de esta



Orden estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en el título I de la presente Orden de convocatoria, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 20. *Transparencia.*

La entidad local beneficiaria estará obligada a suministrar al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

## TÍTULO II AYUDAS CON DESTINO A PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN DE SERVICIOS COMARCALES

### CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

#### Artículo 21. *Objeto y régimen jurídico.*

1. El título II de la presente Orden tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de ayudas con destino a proyectos de sensibilización de servicios comarcales, bien derivados de competencias propias, delegadas, encomendadas o diferentes de las propias.

2. El carácter elegible de la actuación se determinará atendiendo a que el servicio al que se destina, esté dentro del objeto del título II de la presente convocatoria.

3. Las ayudas establecidas en el título II de esta Orden se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo establecido en el título II de la presente Orden y demás normativa vigente de general aplicación.

#### Artículo 22. *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán susceptibles de subvención los gastos derivados de la contratación de la difusión de servicios comarcales, bien derivados de competencias propias, delegadas, encomendadas o diferentes de las propias, que constituyan un gasto corriente.

2. Se consideran gastos de difusión:

- Edición e impresión de material promocional (folletos, guías, etc.).
- Realización de vídeos promocionales.
- Creación, diseño o modificación de páginas web comarcales, así como creación de apps.
- Creación de vídeos o fotografías en 360.º.
- Creatividades y fotografías promocionales de los servicios comarcales.
- Publicidad de los servicios comarcales en medios de comunicación en distintos formatos, tales como anuncios, reportajes, etc. en prensas escritas, revistas especializadas, radio y televisión.





#### Artículo 23. *Gastos subvencionables.*

1. Son gastos subvencionables los que corresponden a las actuaciones realizadas y pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 15 noviembre de 2024, siempre y cuando cumplan las obligaciones de publicidad recogidas en la presente Orden, así como en la Orden de concesión que se dicte.
2. El plazo máximo de ejecución establecido en el apartado anterior en ningún caso podrá ser objeto de ampliación.
3. No es gasto elegible el relativos a asistencias técnicas, necesarias para desarrollar las actuaciones subvencionables.
4. Las tasas e impuestos que graven sobre la actuación no serán objeto de subvención, salvo el IVA, que podrá considerarse gasto subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario y así lo certifique el ente local.
5. En ningún caso será subvencionable el gasto superior al valor de mercado, por lo que la concesión se ajustará al mismo.
6. No serán subvencionables los gastos que no estén relacionados con la actuación subvencionada.

#### Artículo 24. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en el título II de la presente Orden las comarcas aragonesas.
2. Cada ente local podrá presentar una única solicitud.
3. Para obtener una subvención será necesario que la entidad local peticionaria no se encuentre incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Así mismo, deberán acreditar, en lo que resulte de aplicación, lo establecido en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

### CAPÍTULO II

#### Procedimiento de concesión

#### Artículo 25. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el título II se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento simplificado que regula el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin necesidad de Comisión de valoración formulándose la propuesta de resolución por el órgano instructor.

#### Artículo 26. *Cuantías.*

1. La cuantía total máxima estimada para la convocatoria recogida en el título II de la presente Orden es de noventa y nueve mil novecientos noventa euros, con cargo a la partida presupuestaria 10030 1251 460263 91002 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. La cuantía individualizada de la subvención recogida en el título II de la presente Orden será del 100% de la inversión subvencionable con un límite de 3.030 euros La presentación de solicitudes de subvención por importe superior a 3.030 euros o inferior a 1.000 euros, será motivo de desestimación.
3. Las subvenciones previstas en el título II de la presente Orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía total no supere, el coste de la inversión subvencionada.
4. La aportación pública con cargo a la convocatoria recogida en el título II de la presente Orden se entiende como un importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Deberá ser reintegrada la financiación pública por el importe que rebase el coste total de la actividad. Ahora bien, si en la financiación de la actuación concurren otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, que no sea la entidad local beneficiaria, y conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria, se supera el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá el reintegro de la cantidad proporcional que corresponda.



#### Artículo 27. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán de forma electrónica mediante uso del certificado de representante de la entidad local. La existencia de incidencias técnicas en la presentación telemática, no supondrá en ningún caso la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite.

2. Al formulario a que se refiere el apartado anterior, disponible en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> siendo el número de trámite el 10184, se acompañará de la documentación relacionada en el punto noveno firmada por la persona que se especifica en cada caso y disponible en la misma dirección electrónica.

El uso de los modelos generados en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida y la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 28. *Documentación.*

Al formulario a que se refiere el punto anterior, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el/la Presidente/a de acuerdo al modelo de solicitud disponible en la dirección electrónica reflejada en el punto 27.2 incluyendo declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 (anexo VII).
- b) Memoria de la actuación, suscrita por el/la Presidente/a de acuerdo al modelo disponible en la dirección electrónica reflejada en el punto 27.2 y con el siguiente contenido (anexo VIII):
  - Descripción de la actuación incluyendo servicios comarcales objeto de difusión.
  - Presupuesto de la actuación solicitado que incluirá precios unitarios e importe total.
- c) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno del Presidente/a, de acuerdo al modelo disponible en la dirección electrónica reflejada en el punto 27.2 y relativo a (anexo IX):
  - La concurrencia con otras ayudas para la actuación objeto de la solicitud.
  - Susceptibilidad de recuperación o compensación de los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...).
  - Acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, presentación, siempre y cuando sea obligatorio a la vista del levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales, de planes económico-financieros en base a lo previsto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 29. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por la persona titular de la Dirección General de Administración Local.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la dirección electrónica reflejada en el punto 27.2, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución, atendiendo a lo previsto en el artículo 73.3 de la antedicha Ley.

3. Con carácter previo a la propuesta de resolución, el órgano instructor verificará que los beneficiarios propuestos se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón. Si se detectase algún incumplimiento, se requerirá al interesado para que lo subsane a través de la dirección electrónica reflejada en el punto 27.2, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles mediante la presentación de certificado, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución, atendiendo a lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Artículo 30. Resolución.**

1. La resolución de concesión de las subvenciones, se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha límite de presentación de solicitudes, mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura que será notificada a los interesados y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2. La resolución expresará la relación de subvenciones concedidas, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayudas del resto de solicitudes bien sea por inadmisión de la petición, desistimiento o renuncia del solicitante. Además, deberá incluir necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario al que se concede.
- b) Cuantía cierta concedida y procedencia de la financiación.
- c) Objeto de la subvención, condiciones y plazo para la ejecución de la actuación subvencionable.
- d) Obligación de difusión y publicidad y consecuencias de su incumplimiento.

3. Contra la resolución de la solicitud de subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Artículo 31. Modificación.**

No se contempla la posibilidad de modificar las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

### CAPÍTULO III Obligaciones y justificación

**Artículo 32. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden PIC/330/2024, de 3 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

2. Cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

3. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.

4. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad, recogidas en la resolución de concesión de la subvención.

5. Comunicar al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

**Artículo 33. Justificación de las subvenciones.**

1. La gestión de las subvenciones sujetas al título II de la presente convocatoria, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la



documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde a la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

2. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos, disponibles en la dirección electrónica reflejada en el artículo 27.2.

- a) Solicitud de abono de la subvención firmada por el/la Presidente/a, que incluirá declaración responsable relativa al cumplimiento de la legislación en materia de subvenciones (anexo X).
- b) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno del Presidente/a que, incluya y acredite (anexo XI):
  - Relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada, que incluirá: número de orden del gasto, emisor, número de factura, fecha de la misma, concepto, importe, fecha de pago efectivo e importe imputado a la actuación subvencionada.
  - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - Que, si/no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad. Identificando las otras ayudas en el caso de que existan.
  - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
  - Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
  - Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, presentación, siempre y cuando sea obligatorio a la vista del levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales, de planes económico-financieros.
  - Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.

3. La presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 15 de noviembre de 2024.

4. El plazo máximo para presentar la justificación establecido en el apartado anterior en ningún caso podrá ser objeto de ampliación.

## CAPÍTULO IV

### Pago

#### Artículo 34. *Pago.*

La Diputación General de Aragón transferirá anticipadamente el 90 % del importe de las subvenciones concedidas al amparo del título II de la presente convocatoria. La Orden de concesión resolverá el anticipo.

#### Artículo 35. *Incumplimiento de los beneficiarios.*

1. Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución previsto, será subvencionable y por lo tanto se abonará y no se exigirá el reintegro por el gasto efectivamente ejecutado en plazo.

2. Si no se da cumplimiento a las medidas de publicidad previstas en la convocatoria, se iniciará expediente de reintegro.

#### Artículo 36. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

## CAPÍTULO V

### Control y seguimiento

#### Artículo 37. *Control financiero, seguimiento y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, los beneficiarios de las ayudas recogidas en el título II de



esta Orden estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en el título II de la presente Orden de convocatoria, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 38. *Transparencia.*

La entidad local beneficiaria estará obligada a suministrar al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

#### Disposición adicional única. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, se realiza al amparo de la actividad de tratamiento "Subvenciones y transferencias de fondos en materia de Administración Local", cuyo responsable es la Dirección General de Administración Local.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se podrá consultar la información detallada sobre dicha actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón.

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

**Anexo I. LÍNEA 1 MUNICIPIOS**  
Municipios con población hasta 350 habitantes

MUNICIPIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	POBLACIÓN
ABABUJ	70	AMBEL	248
ABANTO	86	ANADÓN	33
ABEJUELA	55	ANENTO	111
ABIEGO	261	ANTILLÓN	133
ABIZANDA	162	AÑÓN DE MONCAYO	214
ACERED	139	ARAGÜÉS DEL PUERTO	120
ADAHUESCA	210	ARANDA DE MONCAYO	129
AGÓN	134	ARÁNDIGA	266
AGUATÓN	15	ARCOS DE LAS SALINAS	116
AGÜERO	143	ARDISA	76
AGUILAR DEL ALFAMBRA	83	ARÉN	308
AGUILÓN	268	ARENS DE LLEDÓ	205
AISA	324	ARGAVIESO	119
ALACÓN	212	ARGENTE	193
ALADRÉN	64	ARGUIS	160
ALARBA	94	ARTIEDA	80
ALBA	187	ASÍN	101
ALBALATILLO	200	ATEA	137
ALBENTOSA	302	AZAILA	98
ALBERITE DE SAN JUAN	82	AZANUY-ALINS	175
ALBERO ALTO	125	AZARA	170
ALBERO BAJO	130	AZLOR	154
ALBERUELA DE TUBO	308	BÁDENAS	21
ALBETA	141	BADULES	75
ALBORGE	105	BAÉLLS	91
ALCAINE	48	BÁGUENA	270
ALCALÁ DE EBRO	240	BAGÚÉS	18
ALCALÁ DE GURREA	231	BAILO	262
ALCALÁ DE MONCAYO	151	BALCONCHÁN	17
ALCONCHEL DE ARIZA	76	BALDELLOU	90
ALDEHUELA DE LIESTOS	51	BANASTÁS	334
ALERRE	221	BAÑÓN	151
ALFÁNTEGA	130	BÁRBOLES	289
ALFORQUE	65	BARBUÉS	86
ALIAGA	343	BARBUÑALES	96
ALLEPUZ	121	BÁRCABO	117
ALLUEVA	27	BARDALLUR	232
ALMOCHUEL	20	BARRACHINA	120
ALMOHAJA	17	BEA	28
ALMONACID DE LA CUBA	227	BELLO	217
ALOBRAS	71	BELMONTE DE GRACIÁN	178
ALPEÑÉS	25	BELMONTE DE SAN JOSÉ	127
ALQUÉZAR	348	BERANUY	68

MUNICIPIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	POBLACIÓN
BERDEJO	37	CASTEJÓN DEL PUENTE	328
BERGE	226	CASTEL DE CABRA	89
BERRUECO	33	CASTELFLORITE	102
BEZAS	64	CASTELLAR (EL)	55
BIEL	167	CASTELNOU	108
BIERGE	253	CASTIELLO DE JACA	242
BIJUESCA	95	CASTIGALEU	96
BISAURRI	183	CASTILISCAR	217
BISCARRUÉS	186	CASTILLAZUELO	162
BISIMBRE	84	CASTILLONROY	324
BLANCAS	135	CELADAS	345
BLECUA Y TORRES	186	CEROLLERA (LA)	75
BLESA	78	CERVERA DE LA CAÑADA	272
BONANSA	92	CERVERUELA	37
BORAU	87	CHALAMERA	130
BORDALBA	49	CHÍA	92
BORDÓN	112	CHODES	94
BUBIERCA	59	CIMBALLA	87
BUEÑA	54	CINCO OLIVAS	104
BULBUENTE	242	CLARÉS DE RIBOTA	74
BURETA	212	CODO	213
BUSTE (EL)	64	CODOÑERA (LA)	320
CABOLAFUENTE	46	CODOS	228
CABRA DE MORA	71	COLUNGO	128
CALCENA	75	CONTAMINA	38
CALDEARENAS	242	CORBALÁN	113
CALMARZA	58	CORTES DE ARAGÓN	61
CALOMARDE	73	COSA	61
CAMAÑAS	132	COSUENDA	335
CAMARENA DE LA SIERRA	134	CRIVILLÉN	90
CAMARILLAS	119	CUBA (LA)	49
CAMPILLO DE ARAGÓN	119	CUBEL	148
CAMPORRÉLLS	151	CUBLA	71
CANAL DE BERDÚN	337	CUCALÓN	78
CAÑADA DE BENATANDUZ	34	CUERLAS (LAS)	41
CAÑADA DE VERICH (LA)	88	CUERVO (EL)	98
CAÑADA VELLIDA	40	CUEVAS DE ALMUDÉN	119
CAÑIZAR DEL OLIVAR	103	CUEVAS LABRADAS	135
CAPDESASO	204	EJULVE	176
CARENAS	186	EMBED DE ARIZA	31
CASBAS DE HUESCA	291	ENCINACORBA	183
CASCANTE DEL RÍO	70	ESCORIHUELA	141
CASTEJÓN DE ALARBA	89	ESTADA	203
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	86	ESTERCUEL	196
CASTEJÓN DE TORNOS	68	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	116

MUNICIPIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	POBLACIÓN
FAGO	26	JAULÍN	291
FANLO	113	JORCAS	43
FAYOS (LOS)	128	JOSA	37
FERRERUELA DE HUERVA	71	LABUERDA	162
FOMBUENA	57	LAGATA	111
FONFRÍA	32	LAGUERUELA	72
FORADADA DEL TOSCAR	158	LALUENGA	202
FORMICHE ALTO	159	LANGA DEL CASTILLO	115
FÓRNOLES	84	LANZUELA	28
FORTANETE	222	LAPERDIGUERA	91
FOZ-CALANDA	279	LASCELLAS-PONZANO	135
FRAGO (EL)	126	LASCUARRE	138
FRÉSCANO	200	LASPAÚLES	234
FRÍAS DE ALBARRACÍN	111	LASPUÑA	279
FUENDETODOS	150	LAYANA	96
FUENFERRADA	37	LECHÓN	46
FUENTES CALIENTES	81	LETUX	337
FUENTES DE JILOCA	219	LIBROS	101
FUENTES DE RUBIELOS	169	LIDÓN	51
FUENTESPALDA	288	LINARES DE MORA	232
GALLOCANTA	123	LITAGO	196
GALVE	144	LITUÉNIGO	123
GARGALLO	91	LLEDÓ	171
GINEBROSA (LA)	192	LOARRE	350
GISTAÍN	122	LOBERA DE ONSELLA	26
GODOJOS	61	LONGÁS	44
GOTOR	307	LOSCORRALES	99
GRIEGOS	140	LOSCOS	116
GRISSEL	93	LUCENA DE JALÓN	234
GUADALAVIAR	242	LUESIA	335
GÚDAR	70	LUESMA	39
HINOJOSA DE JARQUE	104	LUPIÑÉN-ORTILLA	342
HOZ DE JACA	76	MAICAS	32
HOZ DE LA VIEJA (LA)	87	MAINAR	176
HOZ Y COSTEAN	240	MALANQUILLA	79
HUERTO	228	MALEJÁN	268
HUESA DEL COMÚN	64	MANCHONES	99
IBIECA	108	MARA	163
ILCHE	188	MARRACOS	87
ISÁBENA	233	MATA DE LOS OLMOS (LA)	281
ISUERRE	33	MESONES DE ISUELA	260
JABALOYAS	74	MEZALOCHA	224
JARABA	281	MEZQUITA DE JARQUE	82
JARQUE DE LA VAL	64	MIANOS	26
JASA	102	MIRAMBEL	105
JATIEL	46	MIRAVETE DE LA SIERRA	28



MUNICIPIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	POBLACIÓN
MOLINOS	225	PEDROSAS (LAS)	99
MONESMA Y CAJIGAR	66	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	272
MONEVA	124	PERACENSE	75
MONFORTE DE MOYUELA	83	PERALEJOS	86
MONREAL DE ARIZA	175	PERALES DEL ALFAMBRA	264
MONROYO	315	PERALTA DE CALASANZ	272
MONTANUY	241	PERALTILLA	225
MONTEAGUDO DEL CASTILLO	43	PERARRÚA	113
MONTERDE	160	PERTUSA	137
MONTERDE DE ALBARRACÍN	56	PIEDRATAJADA	89
MONTÓN	87	PINTANOS (LOS)	40
MORATA DE JILOCA	251	PIRACÉS	96
MORÉS	304	PITARQUE	65
MOROS	285	PLAN	281
MOSCARDÓN	56	PLEITAS	34
MOYUELA	241	PLENAS	105
MOZOTA	129	PLOU	49
MURERO	106	POBO (EL)	102
MURILLO DE GÁLLEGO	203	POLEÑINO	197
NAVAL	265	POMER	26
NAVARDÚN	38	PORTELLADA (LA)	242
NIGÜELLA	60	POZÁN DE VERO	235
NOGUERA DE ALBARRACÍN	131	POZONDÓN	54
NOGUERAS	32	POZUEL DE ARIZA	23
NOGUERUELAS	192	POZUEL DEL CAMPO	66
NOMBREVILLA	37	POZUELO DE ARAGÓN	257
NOVALES	172	PUEBLA DE ALBORTÓN	131
NUÉVALOS	317	PUENDELUNA	44
OBÓN	35	PUENTE DE MONTAÑANA	100
ODÓN	207	PUENTE LA REINA DE JACA	276
OJOS NEGROS	330	PUÉRTOLAS	222
OLBA	279	PUERTOMINGALVO	137
OLIETE	349	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	173
OLMOS (LOS)	119	PUEYO DE SANTA CRUZ	329
OLVENA	67	PURUJOSA	30
OLVÉS	102	QUICENA	329
ORCAJO	59	RÁFALES	150
ORERA	103	RETASCÓN	71
ORÉS	91	RILLO	97
ORRIOS	122	RIODEVA	132
OSEJA	47	RÓDENAS	62
PALO	32	ROMANOS	149
PALOMAR DE ARROYOS	167	ROYUELA	231
PANCRUDO	114	RUBIALES	42
PARACUELLOS DE LA RIBERA	115	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	30
PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	61	RUEDA DE JALÓN	323

MUNICIPIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	POBLACIÓN
RUESCA	70	TORMÓN	33
SAHÚN	319	TORNOS	191
SALAS ALTAS	312	TORRALBA DE ARAGÓN	109
SALAS BAJAS	191	TORRALBA DE LOS FRAILES	72
SALCEDILLO	10	TORRALBA DE LOS SISONES	148
SALDÓN	21	TORRALBA DE RIBOTA	176
SALILLAS	104	TORRALBILLA	43
SALVATIERRA DE ESCA	204	TORRE DE ARCAS	82
SAMPER DEL SALZ	92	TORRE DE LAS ARCAS	24
SAN AGUSTÍN	134	TORRE DEL COMPTE	118
SAN JUAN DE PLAN	154	TORRE LA RIBERA	97
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	271	TORRE LOS NEGROS	76
SAN MARTÍN DEL RÍO	135	TORRECILLA DEL REBOLLAR	125
SANGARRÉN	211	TORREHERMOSA	73
SANTA CILIA	251	TORRELACÁRCEL	135
SANTA CRUZ DE GRÍO	97	TORRELAPAJA	32
SANTA CRUZ DE LA SERÓS	192	TORRELLAS	237
SANTA CRUZ DE MONCAYO	126	TORREMOCHA DE JILOCA	110
SANTA CRUZ DE NOGUERAS	23	TORRES DE ALBARRACÍN	191
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	94	TORRES DE ALCANADRE	82
SANTA MARÍA DE DULCIS	206	TORRES DE BARBUÉS	260
SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	77	TORREVELILLA	169
SANTED	67	TORRIJAS	36
SECASTILLA	148	TORRIJO DE LA CAÑADA	201
SEDILES	108	TOSOS	163
SEGURA DE BAÑOS	42	TRAMACASTIEL	62
SEIRA	161	TRAMACASTILLA	109
SENÉS DE ALCUBIERRE	45	TRAMACED	108
SENO	41	TRASMOZ	83
SESA	157	TRASOBARES	123
SESTRICA	341	TRONCHÓN	61
SESUÉ	126	UNDUÉS DE LERDA	52
SIERRA DE LUNA	271	URRIÉS	49
SIGÜÉS	70	USED	269
SINGRA	80	VAL DE SAN MARTÍN	62
SISAMÓN	44	VALACLOCHE	26
SOPEIRA	91	VALBONA	192
TABUENCA	315	VALDECUENCA	31
TALAMANTES	84	VALDEHORNÁ	32
TELLA-SIN	227	VALDELINARES	80
TERRIENTE	206	VALDELTORMO	313
TIERGA	174	VALFARTA	62
TOBED	201	VALJUNQUERA	331
TOLVA	125	VALLE DE BARDAJÍ	60
TORIL Y MASEGOSO	33	VALLE DE LIERP	60
TORLA-ORDESA	312	VALLECILLO (EL)	37

MUNICIPIO	POBLACIÓN	MUNICIPIO	POBLACIÓN
VALMADRID	126	VILLANUEVA DE SIGENA	341
VALPALMAS	136	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	44
VALTORRES	72	VILLAR DE LOS NAVARROS	148
VEGUILLAS DE LA SIERRA	20	VILLAR DEL COBO	163
VELILLA DE EBRO	202	VILLAR DEL SALZ	59
VELILLA DE JILOCA	67	VILLARLUENGO	181
VERA DE MONCAYO	315	VILLARREAL DE HUERVA	278
VIACAMP Y LITERA	40	VILLARROYA DE LOS PINARES	168
VICIÉN	139	VILLARROYA DEL CAMPO	71
VIERLAS	85	VILLEL	326
VILLADOZ	82	VILUEÑA (LA)	63
VILLAFELICHE	146	VINACEITE	200
VILAFRANCA DEL CAMPO	302	VISIEDO	130
VILLAHERMOSA DEL CAMPO	93	VISTABELLA	51
VILLALBA DE PEREJIL	91	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	67
VILLALENGUA	289	YEBRA DE BASA	161
VILLANOVA	176	YÉSERO	63
VILLANUEVA DE JILOCA	69	ZOMA (LA)	27

Instituto Aragonés de Estadística / Demografía y Población / Cifras de población y Censos demográficos / Padrón / Nomenclátor

Población Nomenclátor 2023. Relación de unidades poblacionales. Revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2023. INE

**Anexo II. LÍNEA 1 MUNICIPIOS**

**MODELO DE SOLICITUD DISPONIBLE EN <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> nº trámite: 10052**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-Presidente/a  
del Ayto. de \_\_\_\_\_, Dirección  
\_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_  
con CIF P \_\_\_\_\_ e IBAN: ES \_ \_ / \_ \_ \_ \_ / \_ \_ \_ \_ / \_ \_ / \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ , a efectos  
de pago de la presente subvención, en nombre y representación del mismo, DECLARA que el Ayuntamiento  
no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley  
38/2003, por lo que SOLICITA:

Subvención por importe TOTAL de \_\_\_\_\_ € para financiar la actuación  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se  
convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de  
sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

Se adjunta la documentación siguiente:

- Memoria de la actuación **suscrita por Alcalde/sa-Presidente/a.**
- Presupuestos solicitados.
- Certificado de Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a
- No autorizo al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el art.23 del T.R.L.S.A., por lo que se adjuntan certificados justificativos recogidos en el citado precepto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)

**Anexo III. LÍNEA 1 MUNICIPIOS**

**MODELO DE MEMORIA DE LA ACTUACIÓN DISPONIBLE EN <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> nº trámite: 10052**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-  
 Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en relación con la  
 actuación \_\_\_\_\_, objeto  
 de solicitud de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se  
 convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de  
 sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

DECLARA:

1) DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO (Incluirá precios unitarios e importe total. A la solicitud se acompañarán presupuestos correspondientes a TODOS los suministros)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2)

SERVICIOS MUNICIPALES ASOCIADOS CON EL SUMINISTRO	X
Sociales	
Deportivos	
Culturales	
Juveniles	
Turísticos	
Cementerio municipal	
Administrativos	
Otros (especificar)	

- 3) Emplazamiento previsto para cada suministro: (indicando denominación de inmueble municipal y dirección): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.**

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)

Anexo IV. LÍNEA 1 MUNICIPIOS

MODELO DE CERTIFICADO PARA SOLICITUD DE SECRETARIO/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
DISPONIBLE EN http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon nº trámite: 10052

D./Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a o Secretario/a-
Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

1) Que esta Entidad Local, según los documentos obrantes en esta Secretaría NO,  SI ha solicitado o 
NO,  SI le han sido concedidas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actuación
\_\_\_\_\_, objeto de
solicitud de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se convocan
subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de
servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

En el caso de haber solicitado o tener concedidas otras ayudas, cumplimentar:

- a) Administración convocante y convocatoria: \_\_\_\_\_
b) Actuación solicitada: \_\_\_\_\_
c) Fecha de solicitud: \_\_\_\_\_, fecha de concesión: \_\_\_\_\_
d) Importe solicitado: \_\_\_\_\_, importe concedido: \_\_\_\_\_

2) Que los impuestos indirectos incorporados en la solicitud ( IVA...) NO  SI son susceptibles de recuperación
o compensación.

- 3)  Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón
 Que se han adoptado medidas de racionalización del gasto.
 NO ha presentado planes económico-financieros al no concurrir las circunstancias descritas en
el artículo 9 c) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 NO ha presentado planes económico-financieros al que se refiere el artículo 9 c) texto refundido
de la Ley de Subvenciones de Aragón, al no ser obligatorios a la vista de la suspensión de las
reglas fiscales hasta el ejercicio 2023.
 SI ha presentado planes económico-financieros al concurrir alguna de las circunstancias
descritas en el artículo 9 c) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Vº Bº
Alcalde/sa-Presidente/a

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.
La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección
General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes
públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos
de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto
de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
con los formularios normalizados disponibles.
Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace:
https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=748

csv: BOA20240513021

**Anexo V. LÍNEA 1 MUNICIPIOS****MODELO DE SOLICITUD DE ABONO DISPONIBLE EN <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> n° trámite: 10052**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa-  
Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en  
relación con la actuación \_\_\_\_\_, e importe  
concedido de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que  
se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de  
sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

**EXPONE:**

Que, habiendo dado cumplimiento a las obligaciones derivadas de la legislación en materia de subvenciones,  
ha sido expedida la siguiente documentación justificativa que se acompaña:

- Certificado justificativo de la subvención expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento.
- Al no haber autorizado en la solicitud al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 23 del TRLSA, se adjuntan los certificados justificativos recogidos en el citado precepto.

SOLICITA: El pago de \_\_\_\_\_ € con cargo a la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.**

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)



**Anexo VI. LÍNEA 1 MUNICIPIOS**

**MODELO DE CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN EXPEDIDO POR EL SECRETARIO/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DISPONIBLE EN**

<http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> nº trámite: 10052

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en relación con la actuación \_\_\_\_\_, objeto de solicitud de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

**CERTIFICO:**

- 1) Relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada:

Nº orden	Emisor	Nº factura	Fecha emisión	Concepto	Importe	Fecha pago	Importe imputado

- 2) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- 3) Que  NO,  SI se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad. Identificando las otras ayudas en el caso de que existan:
- a) Administración convocante y convocatoria: \_\_\_\_\_
  - b) Actuación solicitada: \_\_\_\_\_
  - c) Fecha de solicitud: \_\_\_\_\_, fecha de concesión: \_\_\_\_\_
  - d) Importe solicitado: \_\_\_\_\_, importe concedido: \_\_\_\_\_
- 4) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- 5) Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- 6) Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y:
- Habiendo las cuentas presentado desequilibrios o acumulando deudas con proveedores, se han presentado planes económico-financieros.
- NO ha presentado planes económico-financieros al que se refiere el artículo 9 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al no ser obligatorios a la vista de la suspensión de las reglas fiscales hasta el ejercicio 2023.

- 7) Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Vº Bº

Alcalde/sa-Presidente/a

**El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.**

**La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.**

**Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)**

**Anexo VII. LÍNEA 2 COMARCAS**

**MODELO DE SOLICITUD DISPONIBLE EN** <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> **nº trámite: 10184**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Presidente/a  
de la Comarca \_\_\_\_\_ Dirección  
\_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_  
con CIF P \_\_\_\_\_ e IBAN: ES (\*) \_\_/\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, a efectos  
de pago de la presente subvención, en nombre y representación de la misma, DECLARA que la Comarca  
no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley  
38/2003, por lo que SOLICITA:

Subvención por importe TOTAL de \_\_\_\_\_ € para financiar la actuación  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se  
convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de  
sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

Se adjunta la documentación siguiente:

- Memoria de la actuación **suscrita por Presidente/a**.
- Presupuestos solicitados.
- Certificado de Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a
- No autorizo al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el art.23 del T.R.L.S.A., por lo que se adjuntan certificados justificativos recogidos en el citado precepto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)

**Anexo VIII. LÍNEA 2 COMARCAS**

**MODELO DE MEMORIA DE LA ACTUACIÓN DISPONIBLE EN <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> nº trámite: 10184**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Presidente/a de la Comarca de \_\_\_\_\_ en relación con la actuación \_\_\_\_\_, objeto de solicitud de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

**DECLARA:**

- 1. DESCRIPCION DE LA ACTUACION DE DIFUSIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA: (incluyendo precios unitarios e importe total de la actuación. A la solicitud se acompañarán presupuestos correspondientes a TODOS los gastos de difusión).

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- 2.

<b>SERVICIOS COMARCALES ASOCIADOS CON LA ACTUACION DE DIFUSIÓN</b>	<b>X</b>
Acción Social	
Protección Civil	
Promoción del Turismo	
Deporte	
Juventud	
Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares	
Cultura	
Residuos	
Otros (especificar)	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)

Anexo IX. LÍNEA 2 COMARCAS

MODELO DE CERTIFICADO PARA SOLICITUD DE SECRETARIO/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
DISPONIBLE EN http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon nº trámite: 10184

D./Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Comarca \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

1) Que esta Entidad Local, según los documentos obrantes en esta Secretaría [ ] NO, [ ] SI ha solicitado o [ ] NO, [ ] SI le han sido concedidas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actuación solicitada de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

En el caso de haber solicitado o tener concedidas otras ayudas, cumplimentar:

- a) Administración convocante y convocatoria: \_\_\_\_\_
b) Actuación solicitada: \_\_\_\_\_
c) Fecha de solicitud: \_\_\_\_\_, fecha de concesión: \_\_\_\_\_
d) Importe solicitado: \_\_\_\_\_, importe concedido: \_\_\_\_\_

2) Que los impuestos indirectos incorporados en la solicitud ( IVA...) [ ] NO [ ] SI son susceptibles de recuperación o compensación.

- 3) [ ] Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón
[ ] Que se han adoptado medidas de racionalización del gasto.
[ ] NO ha presentado planes económico-financieros al no concurrir las circunstancias descritas en el artículo 9 c) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
[ ] NO ha presentado planes económico-financieros al que se refiere el artículo 9 c) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al no ser obligatorios a la vista de la suspensión de las reglas fiscales hasta el ejercicio 2023.
[ ] SI ha presentado planes económico-financieros al concurrir alguna de las circunstancias descritas en el artículo 9 c) texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Vº Bº
Presidente/a

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.
La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local.
Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=748

csv: BOA20240513021

**Anexo X. LÍNEA 2 COMARCAS**

**MODELO DE SOLICITUD DE ABONO DISPONIBLE EN <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> n° trámite: 10184**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Presidente/a de la Comarca \_\_\_\_\_ en relación con la actuación \_\_\_\_\_, e importe concedido de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

EXPONE:

Que, habiendo dado cumplimiento a las obligaciones derivadas de la legislación en materia de subvenciones, ha sido expedida la siguiente documentación justificativa que se acompaña:

- Certificado justificativo de la subvención expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Comarca.
- Al no haber autorizado en la solicitud al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 23 del TRLSA, se adjuntan los certificados justificativos recogidos en el citado precepto.

SOLICITA: El pago de \_\_\_\_\_ € con cargo a la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)

**Anexo XI. LÍNEA 2 COMARCAS**

**MODELO DE CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN EXPEDIDO POR EL SECRETARIO/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA COMARCA DISPONIBLE EN <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> nº trámite: 10184**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Comarca \_\_\_\_\_, en relación con la actuación \_\_\_\_\_, objeto de solicitud de \_\_\_\_\_ €, con cargo a la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

**CERTIFICO:**

- 1) Relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada:

Gastos de difusión:

Nº orden	Emisor	Nº factura	Fecha emisión	Concepto	Importe	Fecha pago	Importe imputado

- 2) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- 3) Que  NO,  SI se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad. Identificando las otras ayudas en el caso de que existan:
  - e) Administración convocante y convocatoria: \_\_\_\_\_
  - f) Actuación solicitada: \_\_\_\_\_
  - g) Fecha de solicitud: \_\_\_\_\_, fecha de concesión: \_\_\_\_\_
  - h) Importe solicitado: \_\_\_\_\_, importe concedido: \_\_\_\_\_
- 4) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- 5) Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.



- 6) Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y:
- Habiendo las cuentas presentado desequilibrios o acumulando deudas con proveedores, se han presentado planes económico-financieros.
- NO ha presentado planes económico-financieros al que se refiere el artículo 9 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al no ser obligatorios a la vista de la suspensión de las reglas fiscales hasta el ejercicio 2023.
- 7) Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.

Y para que conste expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Vº Bº  
Presidente/a

**El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.**

La finalidad de este tratamiento es: Gestión del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Administración Local. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=748](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=748)